100

RESOLUCION No. 642
(29/09/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DERECHO PRIVADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, los artículos 57, 58 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Nro 093 del 10 de agosto de 2026 la entidad territorial declaró la situación de **calamidad pública** en la jurisdicción del Municipio de Roldanillo – Valle del Cauca, con sustento en lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, debido al fuerte terremoto de 7,4 en la escala de richter con epicentro en Chocó, el cual afectó gravemente al municipio, ocasionando daños en viviendas, edificaciones públicas y privadas, infraestructura educativa, escenarios deportivos, infraestructura vial, redes y servicios públicos, así como afectaciones en diferentes sectores del centro urbano y zonas rurales.

2. Que la Administración Municipal de Roldanillo requiere contratar, con carácter prioritario, los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento de profesionales en ingeniería civil y/o arquitectura, en la revisión de las viviendas y locales comerciales afectadas por el terremoto de magnitud 7,4 ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el propósito de salvaguardar vidas, prevenir colapsos bien sea por réplicas o por el daño acumulado y pérdida gradual de estabilidad en estructuras que ya sufrieron fracturas internas o fatiga en sus materiales durante el sismo y emitir dictámenes técnicos oficiales de habitabilidad que orienten la ayuda humanitaria y la reactivación económica, por lo cual se requiere contratar de manera inmediata: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSPECCIÓN OCULAR, EVALUACIÓN DE HABITABILIDAD Y DIAGNÓSTICO DE DAÑOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL NO. 093 DE 2026".*

3. Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone que los contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados

100

RESOLUCION No. 642
(29/09/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DERECHO PRIVADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.

directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares** (régimen privado), apartándose del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que dadas las condiciones de inmediatez, necesidad y urgencia para conjurar la vulnerabilidad de los habitantes y restablecer la normalidad en la zona afectada, no es viable adelantar un proceso de convocatoria pública competitivo, cumpliendo los presupuestos de idoneidad y selección directa del contratista JONY ALEJANDRO FAGER GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.113.792.587 expedida en Roldanillo (Valle), quien cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar las obligaciones requeridas.

4. Que el valor estimado de la contratación asciende a la suma de SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($7.100.000,00) M/CTE., amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 945 de fecha 11 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la contratación directa bajo el régimen especial de derecho privado de que trata el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, orientada a la ejecución de actividades de respuesta, rehabilitación y/o reconstrucción de la zona afectada, derivadas de la calamidad pública declarada en el municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. El contrato a suscribir tendrá por objeto: *" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA INSPECCIÓN OCULAR, EVALUACIÓN DE HABITABILIDAD Y DIAGNÓSTICO DE DAÑOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA, AFECTADAS POR EL*

100

RESOLUCION No. 642
(29/09/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE DERECHO PRIVADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE DEL CAUCA.
SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL NO. 093 DE 2026".

ARTÍCULO TERCERO: VALOR Y CONDICIONES. El presupuesto oficial autorizado es de SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($7.100.000,00) M/CTE y se regirá por las condiciones, plazos, minuta y exigencias estipuladas en los documentos previos.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRATISTA SELECCIONADO. Contratar de forma directa a JONY ALEJANDRO FAGER GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.113.792.587 expedida en Roldanillo (Valle).

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo y los documentos del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Roldanillo Valle,

ORIGINAL FIRMADO
JAIME RÍOS ALVAREZ
Alcalde Municipal